

**INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL
SOBRE RECURSOS HÍDRICOS,
DESERTIFICACIÓN Y SEQUÍA,** recaído en
el proyecto de ley, en tercer trámite
constitucional, que norma el servicio de
recolección y disposición de aguas grises.
BOLETÍN N° 9.452-09.

HONORABLE SENADO:

La Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía, en cumplimiento de lo acordado por la Sala en sesión de 17 de octubre de 2017, informa el proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que norma el servicio de recolección y disposición de aguas grises.

Cabe recordar que esta iniciativa tuvo su origen en una moción de la Senadora señora Muñoz, de la Senadora señora Allende y de los Senadores señores Guillier, Horvath y Prokurica.

A la sesión de fecha 5 de diciembre de 2017, en que se consideró esta materia asistieron, además de los integrantes de la Comisión, el asesor de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, señor Gabriel Zamorano en representación del Superintendente; el asesor del Ministerio de Obras Públicas, señor Pablo Aranda y la asesora legislativa del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, señora Jeannette Tapia; los asesores del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señores Ignacio Cárcamo y Luis Batallé; la asesora del Centro de Estudios Legislativos (CELAP), señora Yasna Bermúdez; la asesora de la Fundación Jaime Guzmán, señora Mikaela Romero; el asesor legislativo de la Fundación Igualdad, señor Óscar Rojas; el investigador de la Biblioteca del Congreso Nacional, señor Eduardo Baeza. Asesores Parlamentarios: del Senador Pizarro, las señoras Catalina Venegas y Karen Herrera, de la Senadora Allende, el señor Alejandro Sánchez, de la Senadora Muñoz, el señor Luis Díaz y la señora Andrea Valdés; de la Bancada del Partido Por la Democracia, el señor Gabriel Muñoz y del Comité Partido Socialista, el señor Francisco Aedo.

A la sesión de fecha 12 de diciembre de 2017, en que se consideró esta materia asistieron, además de los integrantes de la Comisión y de los asesores individualizados en la

sesión anterior, en representación de la Cámara Chilena de la Construcción, el Vicepresidente, señor Patricio Donoso; el Presidente Sede Regional La Serena, señor Sergio Quilodrán y el Subgerente de Asuntos Regulatorios, señor Gonzalo Bustos.

A la sesión de fecha 19 de diciembre de 2017, en que se consideró esta materia asistieron, además de los integrantes de la Comisión y de los asesores individualizados en la sesión de 5 de diciembre de 2017, los asesores de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, señores Beltrán Urenda, y Christian Lillo, y el Jefe del Departamento de Planificación y Normas de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, señor Jorge Alcaíno. La asesora del Comité Partido Socialista de la Cámara de Diputados, señora Paulina Silva y el asesor de la Senadora Muñoz, señor Elir Rojas.

SESIÓN CELEBRADA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2017

La Comisión Especial, en forma previa a la votación de las enmiendas introducidas por la Cámara de Diputados, escuchó los planteamientos de representantes del Ejecutivo, las que se consignan a continuación:

ASESOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS, SEÑOR GABRIEL ZAMORANO

Al iniciar su exposición, sostuvo que la iniciativa considera la reutilización de las aguas grises que forman parte de las aguas residuales o de las aguas servidas domésticas, particularmente de aquellas que corresponden a las aguas residuales que se generan al realizarse labores de lavado y aseo doméstico, entre otras, sin incluir las aguas residuales de inodoros.

Añadió que existen diversas razones para favorecer la reutilización de las aguas grises, toda vez que su calidad es significativamente mejor que la de las aguas servidas en conjunto, de forma tal que es posible su reutilización con tratamientos a pequeña escala ubicados a escasa distancia del lugar en que se producen. Asimismo, permiten reducir la demanda de agua potable, reducen el volumen de aguas servidas a ser transportadas y tratadas y su reutilización en riego y otros usos permiten reducir otras demandas de agua y viabilizar proyectos que no son factibles, a raíz de la escasez del recurso hídrico.

En consecuencia, subrayó que surge la necesidad de regular la reutilización de dichas aguas, incluyendo los proyectos de interés público que sobrepasan el ámbito domiciliario y considerando los resguardos para la protección de la salud de las personas y los aspectos tarifarios que ello supone.

Seguidamente, describió la cronología del proyecto en su primer y segundo trámite constitucional.

Sobre el particular, detalló que la iniciativa, iniciada en moción de las Senadoras señoras Adriana Muñoz D'Albora e Isabel Allende Bussi y de los Senadores señores Alejandro Guillier Álvarez, Antonio Horvath Kiss y Baldo Prokurica Prokurica, fue objeto de una indicación sustitutiva, respectivamente, tanto en el Senado como en la Cámara de Diputados, las que, en su caso, apuntaban a incorporar a los Servicio de Vivienda y Urbanismo en el desarrollo de iniciativas de reutilización de aguas grises de interés público.

Asimismo, durante el primer trámite de la iniciativa, se propuso el reconocimiento de la reutilización de aguas grises tanto en áreas urbanas como rurales, junto con hacer aplicable el reúso de aguas grises a los inmuebles individuales y colectivos, tales como edificios o condominios, y permitir el reúso para fines de interés público que excedan aquel de carácter domiciliario. Del mismo modo, se contemplaba la obligación de requerir la aprobación del proyecto y la autorización de funcionamiento de la respectiva SEREMI de Salud, estableciendo los fines permitidos y no permitidos para el destino de las aguas grises tratadas, considerando sus repercusiones tarifarias.

Del mismo modo, se contempló el procedimiento de solicitud para la utilización de aguas grises, junto a los antecedentes que se deben acompañar y el contenido de la autorización respectiva. Además, se reguló la intervención de la autoridad sanitaria en los sistemas domiciliarios y de interés público, lo que exige identificar el destino de las aguas grises tratadas y los estándares a cumplir, la necesidad de proceder a la conexión a la red de alcantarillado particular o pública, y el deber del Ministerio de Salud, consistente en dictar el respectivo Reglamento.

Acerca de los sistemas para fines de interés público, dicha propuesta consideraba que los sistemas de recolección y tratamiento de aguas grises, para fines de interés público, sólo podrán tener iniciativa municipal o de los respectivos Servicio de Vivienda y Urbanización, de modo que aquellos que administran áreas verdes, parques o centros deportivos, podrán licitar directamente la gestión del servicio o alternativamente solicitar a la Superintendencia de Servicios Sanitarios que lo realice. Contempla, además, que la gestión de interés

público es a plazo fijo y, luego de la adjudicación, el adjudicatario deberá obtener la autorización de funcionamiento.

Por otra parte, aplica normas de la ley General de Servicios Sanitarios, contenida en el decreto con fuerza de ley N° 382, del Ministerio de Obras Públicas, del año 1989, a los sistemas de interés público sobre emplazamiento de redes, uso gratuito de bienes nacionales de uso público, imposición de servidumbres, traslados de redes, caducidad, sanciones y otros. Dispone, luego, que la licitación debe ser pública, que uno de los criterios de adjudicación es el precio a cobrar a los usuarios de aguas grises, y que el adjudicatario deberá convenir con los usuarios las condiciones del servicio e informar a la Superintendencia de Servicios Sanitarios. En aquellos casos en que las Municipalidades o el SERVIU decidan realizar directamente la licitación del sistema, contempla que puedan ser asesorada o coadyuvada por la Superintendencia de Servicios Sanitarios en dicho proceso.

Respecto de las condiciones generales para la conducción de aguas grises, agregó que el texto aprobado por el Senado contempla que las aguas grises deben ser conducidas independientemente de las aguas negras, pudiendo ser reutilizadas en el domicilio o descargadas a una red pública de recolección de aguas grises, y que el sistema de reutilización debe mantener operativa una conexión al sistema de alcantarillado.

En relación a los usos permitidos y prohibiciones, detalló que los fines permitidos contemplan el riego de áreas verdes domiciliarias, recreativas u ornamentales, la descarga de inodoros, y los usos industriales restringidos. Asimismo, mantiene prohibiciones que puedan afectar la salud y el medio ambiente, respecto del consumo humano o el riego de cultivos que crecen a ras de piso, y establece que un reglamento establecerá los requisitos asociados a cada uso y las exigencias de control aplicables.

En materia de responsabilidad y fiscalización, contempla que el titular de la autorización será el responsable de la calidad del agua tratada y de su control, desde su separación hasta su reutilización. Por otra parte, establece que la fiscalización de la ley corresponderá a la autoridad sanitaria y a la Superintendencia de Servicios Sanitarios, dentro de sus respectivas competencias, de modo que la autoridad sanitaria podrá caducar la autorización a aquellos sistemas que no se ajusten a sus términos, pudiendo aplicar la sanción contenida en el artículo 315 del Código Penal.

En lo que concierne a los aspectos tarifarios, añadió que se contempla que los procesos tarifarios deben determinar

el factor de descuento por menor uso de redes y sistemas de recolección y tratamiento de aguas servidas.

Seguidamente, se refirió a las principales modificaciones aprobadas en la Cámara de Diputados, durante el segundo trámite constitucional del proyecto.

Al efecto, describió que la propuesta sometida a la consideración del Senado contempla la modificación del título del proyecto, al incorporar, además de la recolección y disposición de aguas grises, su reutilización. Asimismo, incorpora a otros servicios en la posibilidad de desarrollar sistemas de interés público, modifica las reglas aplicables a la autorización de proyectos, y propende, en los Instrumentos de Planificación Territorial, al estudio de la factibilidad de proyectos de aguas grises.

Asimismo, incluye los usos ambientales dentro de los permitidos para el reuso de aguas grises; incorpora, dentro las prohibiciones de uso, a cualquier uso que se considere riesgoso para la salud; agrega la posibilidad de incorporar protecciones y señaléticas en las zonas de tratamiento y reutilización; y establece que las autoridades podrán elaborar programas educativos y de capacitación.

Por otra parte, añadió, el texto despachado por la Cámara de Diputados contempla la obligación de contar con sistemas de reutilización de aguas grises en construcciones sobre 5.000 m² o volúmenes sobre 100 m³/día.

ASESOR LEGAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, SEÑOR PABLO ARANDA

El asesor legal del Ministerio de Obras Públicas, señor Pablo Aranda, se refirió a la eventual inconstitucionalidad de algunas disposiciones contenidas en el texto aprobado en segundo trámite constitucional.

En ese sentido, arguyó que los artículos 5, 6, 11 y 14, aun cuando apuntan a cumplir un objetivo que resulta pertinente, resultan inadmisibles por exceder la idea matriz del proyecto o afectar, según el caso, la iniciativa exclusiva de S.E. la Presidenta de la República.

En específico, aseveró que el artículo 5 entrega atribuciones a órganos del Estado, a propósito de la generación de iniciativas de reutilización de aguas grises, mientras que el artículo 6 genera obligaciones para los órganos del Estado al propender, en los

Instrumentos de Planificación Territorial, al estudio de factibilidad de la reutilización de aguas grises.

Asimismo, añadió que el artículo 11 introduce atribuciones para los órganos del Estado, consistentes en el desarrollo de campañas educativas, y el artículo 14 genera la obligaciones e impone costos para los órganos de la administración, al establecer la obligación de proceder a la reutilización de aguas grises en determinados proyectos, lo que contravendría el carácter voluntario de las normas contenidas en el proyecto y generaría un incremento en el desarrollo de proyectos para el sector privado y la construcción de viviendas sociales.

**ASESORA DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO,
SEÑORA JEANNETTE TAPIA**

Seguidamente, la asesora del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, señora Jeannette Tapia, formuló sus observaciones respecto de la iniciativa legal en estudio.

Al efecto, compartió los planteamientos de los representantes del Ministerio de Obras Públicas, incluyendo la eventual inconstitucionalidad de algunas de sus disposiciones. Asimismo, manifestó que resulta pertinente introducir modificaciones de carácter formal al texto despachado, en segundo trámite constitucional, por la Cámara de Diputados, particularmente en lo que respecta a la determinación de los mecanismos de ordenamiento territorial, los que, en rigor, corresponde a los Instrumentos de Planificación Territorial, y no a los planes de Ordenamiento Territorial.

A continuación, añadió que respecto de la utilización de sistemas particulares para el tratamiento de aguas grises, en los términos contenidos en el artículo 2 del proyecto, se requiere la existencia de un inmueble, una red y una planta de tratamiento. Dicha disposición, afirmó, debe considerar lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, según la cual no es factible que en una zona de uso habitacional se instale una planta de tratamiento, cuyo uso es de carácter industrial, habida cuenta de los dictámenes de la Contraloría General de la República que así lo han establecido en los últimos años.

Por otra parte, agregó que, respecto del artículo 14 contenido en el texto aprobado por la Cámara de Diputados, dicha disposición, en su opinión, modifica la lógica contenida en la iniciativa, toda vez que, en lugar de incentivar que las comunidades puedan utilizar sistemas de reutilización de aguas grises, contempla la

obligación de instalarlas bajo determinados supuestos, lo que puede generar un aumento en los costos de construcción.

En consecuencia, aseveró que la iniciativa debe propender, fundamentalmente, a establecer incentivos para que, voluntariamente, las comunidades utilicen sistemas de reutilización de aguas grises.

CONSULTAS

La Senadora señora Allende solicitó información acerca de la diferencia existente entre los Instrumentos de Planificación Territorial y el [Plan Regional de Ordenamiento Territorial](#).

Enseguida, consultó sobre la determinación de los órganos de la administración del Estado con competencia sobre el territorio, además de los municipios y el servicio de vivienda y urbanización, que pueden instalar sistemas de recolección, tratamiento y reutilización de aguas grises para fines de interés público que exceden el ámbito domiciliario.

En cuanto a los usos ambientales y respecto del destino que podrá darse a las aguas grises tratadas, consultó acerca de los casos que pueden incluirse en dicha causal.

El asesor de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, señor Gabriel Zamorano, expuso que la referencia a los órganos de la administración del Estado con competencia sobre el territorio es de carácter amplio, en los términos contenidos en el artículo 2 y 5 del proyecto, de modo que puede comprender a cualquier organismo que desarrolle sistemas de interés público.

Respecto de los usos ambientales, afirmó que se trata, principalmente, de la mantención de ecosistemas, tales como los caudales mínimos o ecológicos.

A continuación, la asesora del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, señora Jeannette Tapia, respecto de la regulación en materia territorial, explicó que el [Plan Regional de Ordenamiento Territorial](#) es un instrumento destinado a establecer orientaciones generales acerca del uso y el desarrollo de los territorios, a partir de los lineamientos de la política nacional de ordenamiento territorial. Bajo dicha regulación de carácter general, añadió, se ubican los Instrumentos de Planificación Territorial, de alcance regional o intercomunal, y, luego, los Instrumentos de Planificación Comunal, en que se definen los respectivos usos de suelo.

La Senadora señora Allende consultó acerca de las razones que explican la necesidad de reformar el artículo 14 aprobado por la Cámara de Diputados. Aseveró que, en general debe existir cierta flexibilidad para la instalación e implementación de instrumentos tecnológicos que favorezcan el uso eficiente de las aguas.

La asesora del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, señora Jeannette Tapia, afirmó que, junto al mayor costo que el carácter obligatorio de la instalación de reutilización de sistemas de aguas grises generaría en la construcción de edificios, se debe propender a la instalación de redes que permitan el tratamiento de los recursos, de modo de hacer más eficiente los procesos de recolección y disposición de las aguas.

La Senadora señora Muñoz opinó que el inciso segundo del artículo 6, incorporado por la Cámara de Diputados, establece que el proyecto promoverá la implementación de sistemas de recolección, tratamiento y reutilización de aguas grises en la habilitación de servicios públicos, construcción de establecimientos educacionales, proyectos de conjuntos de viviendas sociales, terminales de buses urbanos, rurales y suburbanos. Dicha norma, añadió, da cuenta de la necesidad de favorecer la tecnología en la construcción e implementación de viviendas, tal como ocurre con la instalación de paneles solares.

La asesora del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, señora Jeannette Tapia, aseveró que, a diferencia de la reutilización de aguas grises, en el caso de paneles solares se trata de sistemas individuales que no requieren de mantención, lo que explicaría la necesidad de establecer el carácter voluntario de tales instalaciones.

SESIÓN CELEBRADA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2017

La Comisión Especial, en la sesión siguiente y en forma previa a la votación de las enmiendas introducidas por la Cámara de Diputados, escuchó la opinión de representantes de la Cámara Chilena de la Construcción respecto de algunas de dichas enmiendas.

CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN

El Vicepresidente de la Cámara Chilena de la Construcción, señor Patricio Donoso, expuso las observaciones de la entidad respecto del proyecto de ley en análisis y de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados.

En primer lugar, al referirse a los objetivos de la iniciativa, explicó que propone establecer y regular los sistemas de reutilización de aguas grises en zonas urbanas y rurales. Ello supone, como idea central, permitir la reutilización de las aguas grises a pequeña escala en lugares cercanos a aquel en que se producen, con la finalidad de reducir la demanda de agua potable, especialmente en zonas donde ésta es escasa, considerando que en Chile no existe una normativa que permita o promueva este tipo de procedimientos e instalaciones. Asimismo, detalló que dicha normativa define a las aguas grises como aquellas servidas domésticas residuales, provenientes de las tinajas de baño, duchas, lavaderos, lavatorios y otros, excluyendo las aguas negras.

Enseguida, destacó que existe la necesidad de legislar en la materia, con la finalidad de permitir y promover la reutilización de aguas grises, permitir su reutilización en proyectos de interés público que desarrollan las municipalidades y el Servicio de Vivienda y Urbanismo, resguardar la salud de la ciudadanía y establecer tarifas para los consumidores que opten por el tratamiento y reutilización de aguas grises. Dicha necesidad, añadió, queda de manifiesto al constatar que, actualmente, sólo algunos proyectos inmobiliarios cuentan con plantas, pero no existe, en general, ni la institucionalidad ni la infraestructura requerida para ello.

En consecuencia, y a modo de comentario general, manifestó el apoyo de la Cámara Chilena de la Construcción a la idea matriz del proyecto, de modo de promover el tratamiento y reutilización, de manera voluntaria, de las aguas grises.

Enseguida, se refirió al articulado de la iniciativa y, particularmente, a las modificaciones introducidas, en segundo trámite constitucional, por la Cámara de Diputados.

En cuanto a la modificación introducida a la letra g) del artículo 2, relativa a la posibilidad de utilizar sistemas particulares de tratamiento de aguas grises, afirmó que la planta de tratamiento requerida no sería factible, en concordancia con la ley General de Urbanismo y Construcciones y su ordenanza, la que impediría su utilización para sistemas de interés público. Del mismo modo, aseveró que el uso de suelo para fines habitacionales o áreas verdes no admite la instalación de plantas de tratamiento, las que requieren de uso industrial y de la infraestructura propia de ella. Por lo tanto, afirmó que la propuesta sería inaplicable en la práctica, salvo que se establezca que todas las plantas de tratamiento serán admitidas independientemente del uso de suelo, con las condiciones especiales que se determinen al efecto.

Por otra parte, detalló que, la Cámara de Diputados agregó un nuevo artículo 14 que contempla que los proyectos cuya superficie edificada superen los 5.000 metros cuadrados, o que tengan potencial para reutilizar 100 metros cúbicos por día, deberán contar con sistemas de reutilización de aguas grises. Igualmente, dispone que será obligatorio contar con dichos sistemas en las faenas mineras o temporales de obras que requieran instalación de campamento o que, sin requerir dicha instalación, empleen más de 25 trabajadores.

Sobre dicha disposición, arguyó que ésta, al contrario del espíritu del proyecto, que apuntaría, en su opinión, a la voluntariedad y promoción del uso de aguas grises, contempla la obligatoriedad de contar con sistemas de tratamiento en los proyectos señalados, lo que desnaturaliza su idea matriz. Dicho carácter obligatorio, añadió, genera costos adicionales tanto para la construcción de viviendas sociales y no subsidiadas, lo que va a impactar sobre el precio final de éstas, toda vez que no sólo se trata del costo de instalación, sino de su operación y mantención futura, la que será de cargo y administración de los propietarios y no de la inmobiliaria.

Agregó que, además, para que el sistema funcione se requiere de una institucionalidad que hoy no existe, la que debe hacerse cargo de la reutilización de las aguas tratadas. En el mismo sentido, señaló que cada proyecto es distinto según su potencial de reutilización de aguas grises, y se requiere instalar una infraestructura nueva que actualmente no existe, lo que implicaría resolver todo el ciclo desde el tratamiento hasta la reutilización de manera individual, lo que es impracticable ya que implicaría la construcción de nuevas redes y colectores.

Es por ello que, agregó, de no poder ser reutilizadas las aguas, terminarían siendo vertidas en los alcantarillados, lo que exige que el sistema sea un atributo que pueda ser evaluado y no sea impuesto de modo obligatorio, tal como ocurre en situaciones similares, como la normativa que promueve la instalación de paneles solares térmicos, en que se promueve e incentiva su uso voluntario para que se genere una industria de proveedores y de mantención de redes y equipos.

El Presidente de la Sede Regional de la Cámara Chilena de la Construcción de La Serena, señor Sergio Quilodrán, agregó que la iniciativa surgió a propósito de las observaciones de diversos actores del sector inmobiliario de dicha ciudad, con el propósito de analizar nuevas formas para enfrentar la sequía que afecta al país. Aseveró que ello se vincula con el carácter voluntario de las medidas que se proponen, lo que resultaría afectado

por la obligatoriedad contenida en el artículo 14 del proyecto, incorporado por la Cámara de Diputados durante el segundo trámite constitucional del proyecto.

Por otra parte, añadió que el proyecto requiere atender al aspecto sanitario que requiere el uso de aguas grises, toda vez que los cuatro proyectos que utilizan aguas grises en la Región de Coquimbo operan si haber obtenido la respectiva autorización.

Reiteró, a continuación, las observaciones acerca del efecto positivo que supone la implementación de un sistema de reutilización de aguas grises, incluyendo el impacto tarifario que ello producirá para los consumidores. Con todo, manifestó que el carácter obligatorio de la construcción de determinados sistemas, junto a la necesidad de incorporar parámetros técnicos en el aspecto sanitario, requiere establecer los procedimientos para el traslado y utilización de los recursos.

Finalmente, el Subgerente de Asuntos Regulatorios de la Cámara Chilena de la Construcción, señor Gonzalo Bustos, afirmó que en aquellos casos en que se han incorporado sistemas tecnológicos al ámbito de la construcción, tales como paneles termo solares, se han caracterizado por la voluntariedad en su aplicación, incluyendo incentivos y subsidios. Asimismo, sostuvo que la implementación de la iniciativa requiere construir infraestructura adecuada, según la zona de que se trate y la situación hídrica que estuviere enfrentando, de modo que no resultaría adecuado establecer una regulación que opere de modo obligatorio.

CONSULTAS

El Senador señor Pizarro consultó acerca de la necesidad de establecer, para efectos de implementar la normativa en estudio, que las plantas de tratamiento puedan ubicarse en zonas distintas de aquellas declaradas de carácter industrial.

El Subgerente de Asuntos Regulatorios de la Cámara Chilena de la Construcción, señor Gonzalo Bustos, explicó que, a raíz de una interpretación de la Contraloría General de la República, las plantas de tratamiento sólo pueden ser utilizadas donde lo permita el plan regulador y el respectivo uso de suelo para fines industriales, por lo que, si se pretendiera ampliar sus posibilidades de instalación, se requiere modificar la normativa aplicable.

El Presidente de la Sede Regional de la Cámara Chilena de la Construcción de La Serena, señor Sergio Quilodrán, añadió que, además existen falencias desde el punto de vista de la regulación aplicable en materia sanitaria. En específico, aseveró que, en conformidad a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado, la Superintendencia de Servicios Sanitarios ha permitido la instalación las plantas de tratamiento. Sin embargo, afirmó que aquellas que se encuentran en actual funcionamiento carecen de autorización por parte la autoridad, de modo que dicha materia debe ser abordada por la iniciativa en estudio.

El asesor del Ministerio de Obras Públicas, señor Pablo Aranda, dio cuenta de la voluntad del Ejecutivo, consistente en proponer, en su oportunidad, una regulación que modifique las normas relativas al uso de suelo y tratamiento de aguas servidas, con la finalidad de posibilitar su instalación en usos de suelo distintos a aquellos declarados para fines industriales, y regular las obras necesarias para la evacuación y tratamiento de las aguas reutilizadas.

Por su parte, el asesor de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, señor Gabriel Zamorano, añadió que existen una serie de materias que deben ser reguladas mediante disposiciones de carácter legal y administrativo, con la finalidad de promover el uso de aguas grises, en aspectos que van más allá de la normativa del ámbito sanitario. En particular, acerca del uso del suelo, añadió que la problemática deriva de la aplicación analógica de disposiciones que operan respecto de las aguas servidas que prohíben su instalación en zonas urbanas, las que se han hecho extensivas a las plantas de tratamiento de aguas grises.

En cuanto al artículo 14 aprobado por la Cámara de Diputados, reiteró que la iniciativa debe propender a la progresividad de la instalación de sistemas de reutilización de aguas grises, de modo que no resultaría adecuado establecer su carácter obligatorio en los proyectos cuya superficie edificada supere los 5.000 metros cuadrados, que tengan potencial para reutilizar 100 metros cúbicos por día o en las faenas mineras o temporales de obras que requieran instalación de campamento o que, sin requerir dicha instalación, empleen más de 25 trabajadores, particularmente por los costos que pueden generar para el desarrollo de proyectos en el sector público y privado y por una eventual afectación de la idea matriz del proyecto.

El Subgerente de Asuntos Regulatorios de la Cámara Chilena de la Construcción, señor Gonzalo Bustos, sostuvo que la iniciativa constituye una oportunidad para diseñar un sistema

integral acerca de las redes de agua potable, de modo de facilitar el desarrollo de proyectos inmobiliarios.

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y ACUERDOS ADOPTADOS A SU RESPECTO

En sesión de 19 de diciembre de 2017, la Comisión Especial se pronunció respecto de las diversas enmiendas que introdujo la Cámara de Diputados al texto despachado por el Senado.

PRIMERA MODIFICACIÓN Al nombre del proyecto

La Cámara de Diputados agregó, luego de la palabra “recolección”, la expresión “, reutilización”. Por lo tanto la denominación administrativa del proyecto quedaría de la siguiente manera “Proyecto de ley que norma el servicio de recolección, reutilización y disposición de aguas grises”.

- La Comisión por la unanimidad de sus integrantes presentes, Senadoras señoras Allende y Muñoz y Senador señor Pizarro, aprobó la enmienda realizada por la Cámara de Diputados.

SEGUNDA MODIFICACIÓN Al artículo 2, letra g), para agregar en la definición de “instalación domiciliaria de alcantarillado de aguas grises”, otros artefactos, además de los lavaderos y lavatorios

La Cámara de Diputados realizó dicha enmienda, dado que en la letra a) del mismo artículo 2 se utiliza la expresión “lavaderos, lavatorios y otros”.

El asesor de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, señor Beltrán Urenda, expuso que la enmienda introducida por la Cámara de Diputados, durante el segundo trámite constitucional del proyecto, contempla la obligatoriedad de la aprobación de la instalación domiciliaria de alcantarillado de aguas grises de forma paralela a la red sanitaria pública, lo que, según el parecer del Ejecutivo, resultaría inadecuado. Al efecto, sostuvo que, en aquellos casos en que las referidas instalaciones cuenten con una conexión a la red pública de alcantarillado se debe establecer, en su oportunidad, que también forman parte de instalaciones domiciliarias de alcantarillado de aguas servidas.

Cabe recordar que la asesora del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, señora Jeanette Tapia, respecto de la

utilización de sistemas particulares para el tratamiento de aguas grises, en los términos contenidos en el artículo 2 del proyecto, manifestó que se requiere la existencia de un inmueble, una red y una planta de tratamiento. Dicha disposición, afirmó, debe considerarse lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, según la cual no es factible que en una zona de uso habitacional se instale una planta de tratamiento, cuyo uso es de carácter industrial, habida cuenta de los dictámenes de la Contraloría General de la República que así lo han establecido en los últimos años.

-La Comisión, por la unanimidad de sus integrantes presentes, Senadoras señoras Allende y Muñoz y Senador señor Pizarro, rechazó la modificación efectuada por la Cámara de Diputados a la letra g) del artículo 2, en atención a las explicaciones manifestadas por los representantes del Ejecutivo.

TERCERA MODIFICACIÓN

Al artículo 2, letra l), referida al concepto de “Sistemas de interés público”, para reemplazar el párrafo primero por tres párrafos nuevos, quedando el párrafo segundo original como cuarto. Se amplía el universo de interés público

La Cámara de Diputados en los nuevos párrafos amplía el universo de los sistemas de interés público, al considerar los siguientes:

-La administración municipal, el servicio de vivienda y urbanización o cualquier otro órgano de la Administración del Estado como propietarios de bienes que vayan a utilizar aguas grises.

-Aquellos cuya finalidad sea la recolección, tratamiento y reutilización de aguas grises generadas por establecimientos educacionales públicos o en que las aguas grises tratadas se destinen al riego o cualquier otro destino que beneficie a un establecimiento educacional público.

-Aquellos que siendo calificados como sistemas de interés público por el órgano administrativo competente se destinen a la preservación y conservación de Áreas Protegidas o los que contribuyan a la conservación y sustentabilidad ambiental.

El asesor de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, señor Beltrán Urenda, explicó que la modificación en estudio –y la letra g) anteriormente tratada- debe considerar que, desde el

punto de vista técnico urbanístico, según la interpretación de la Contraloría General de la República, cierta infraestructura sanitaria, para ser emplazada en territorio urbano, debe estar contemplada en los instrumentos de planificación territorial. Sin embargo, afirmó que la propuesta no considera dicha circunstancia, de modo que la instalación de las plantas de tratamiento sería particularmente compleja.

En razón de ello, sostuvo que resultaría adecuado establecer que las respectivas plantas se entenderán admitidas en los respectivos instrumentos de planificación territorial, sin perjuicio que, posteriormente, la normativa en materia urbanística pueda regularlo específicamente.

Enseguida, afirmó que la letra m) del artículo 2 del proyecto de ley, que no fue objeto de enmiendas por la Cámara de Diputados, se vincula con la regulación en estudio, toda vez que amplía los elementos y la infraestructura que queda comprendida dentro de la noción de sistemas de reutilización de aguas grises.

Respecto de la letra m) del artículo 2, los integrantes de la Comisión Especial tomaron nota de la observación del representante del Ejecutivo, en el entendido que será planteada en el trámite de Comisión Mixta.

-La Comisión, por la unanimidad de sus integrantes presentes, Senadoras señoras Allende y Muñoz y Senador señor Pizarro, rechazó la modificación efectuada por la Cámara de Diputados a la letra l) del artículo 2.

CUARTA MODIFICACIÓN

Al artículo 3, en lo que respecta a los antecedentes de la solicitud de aprobación del proyecto de aguas grises

La Cámara de Diputados reemplazó el numeral 2, que se refería a la individualización del inmueble o la singularización del área verde, parque, centro deportivo o recreativo donde se aplicaría el sistema de aguas grises por una redacción que exige la individualización precisa del lugar, área o áreas donde tendrá lugar la reutilización de aguas grises.

Asimismo, la Cámara de Diputados, en el numeral 6, agrega la situación de que no exista conexión a la red pública de alcantarillado.

La Cámara de Diputados también dispone que en el reglamento que dictará el Ministerio de Salud se debe considerar,

respecto de los antecedentes o requisitos adicionales que se tendrán que acompañar, si se trata de zona urbana o rural.

-La Comisión, por la unanimidad de sus integrantes presentes, Senadoras señoras Allende y Muñoz y Senador Pizarro, aprobó las enmiendas realizadas por la Cámara de Diputados al artículo 3, con excepción de la recaída en el inciso tercero, que le agrega la siguiente frase final “, tomando en consideración su aplicación tanto para zona urbana como rural”. Esta decisión se fundamentó en la opinión de los representantes del Ejecutivo, en cuanto que la expresión “zona urbana como rural” no es la más adecuada técnicamente, ya que debería hablarse de “tanto para el área urbana como rural”.

QUINTA MODIFICACIÓN

Al artículo 4, que regula los aspectos que debe considerar la resolución que autorice el sistema de reutilización de aguas grises

La Cámara de Diputados en concordancia con la sustitución del numeral 2 del artículo 3, reemplaza el numeral 2 del artículo 4, de manera que la resolución de autorización individualizará el lugar, área o áreas donde tendrá lugar la reutilización.

También agrega la situación de que no exista conexión a la red pública de alcantarillado e incorpora la aplicación del sistema sea en zona urbana o en zona rural.

La Cámara de Diputados, además, intercala un inciso tercero al artículo 4, para que la autoridad sanitaria, en el caso de pequeños volúmenes de agua tratada, pueda eximir al titular de la publicación de la resolución en un diario de circulación regional o comunal.

-La Comisión, por la unanimidad de sus integrantes presentes, Senadoras señoras Allende y Muñoz y Senador Pizarro, aprobó las enmiendas realizadas por la Cámara de Diputados al artículo 4, con excepción del número 7 que se incorpora en el inciso primero, texto en que se contempla la expresión “zona urbana o rural”, la que según opinión del Ejecutivo debe ser adecuada formalmente como “área urbana o rural”.

SEXTA MODIFICACIÓN

Al artículo 5, que regula las entidades que pueden tener iniciativa respecto de los sistemas de aguas grises para fines de interés público que exceden el ámbito domiciliario

La Cámara de Diputados, en concordancia con la enmienda al artículo 2, letra l), estableció que también tendrán iniciativa, además de la municipal, el servicio de vivienda y urbanización u otro órgano de la administración del Estado.

El asesor de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, señor Beltrán Urenda, señaló que, a diferencia de la enmienda incorporada por la Cámara de Diputados, resulta pertinente establecer que los sistemas de recolección, tratamiento y reutilización de aguas grises para fines de interés público que exceden el ámbito domiciliario podrán ser iniciados, además de iniciativa municipal, del servicio de vivienda y urbanización o de otro órgano de la administración del Estado, por otras entidades que desempeñan actividades públicas, tales como establecimientos educacionales.

Asimismo, añadió que resulta adecuado especificar que, a propósito de la instalación de sistemas de recolección, tratamiento y reutilización de aguas grises, la Superintendencia de Servicios Sanitarios podrá ejercer facultades fiscalizadoras e interpretativas de la normativa aplicable.

-La Comisión, por la unanimidad de sus integrantes presentes, Senadoras señoras Allende y Muñoz y Senador señor Pizarro, rechazó las modificaciones realizadas por la Cámara de Diputados al artículo 5.

SÉPTIMA MODIFICACIÓN

Incorporación de un artículo 6, nuevo, referido a la promoción en los instrumentos de planificación y ordenamiento territorial del desarrollo de estudios de factibilidad de implementación de sistemas de recolección y disposición de aguas grises

La Cámara de Diputados precisa que se promoverá especialmente la implementación de los sistemas de aguas grises en la habilitación de servicios públicos, construcción de establecimientos educacionales, proyectos de conjuntos de viviendas sociales, terminales de buses urbanos, rurales y suburbanos.

El asesor de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, señor Beltrán Urenda, explicó que la enmienda introducida

por la Cámara de Diputados requiere considerar la terminología aplicada en el ámbito de la regulación urbanística, toda vez que la denominación contenida, referida a los instrumentos de ordenamiento territorial, resulta equívoca al recaer sobre los planes de regulación de orden territorial, los que no definen los respectivos usos de suelo.

Asimismo, comentó que la propuesta considera la implementación de sistemas de recolección, tratamiento y reutilización de aguas grises en los proyectos de conjuntos de viviendas sociales, pero que resulta más adecuado ampliar el ámbito de aplicación de dicha disposición, de modo tal de hacerla extensiva a cualquier tipo de viviendas.

-La Comisión, por la unanimidad de sus integrantes presentes, Senadoras señoras Allende y Muñoz y Senador señor Pizarro, rechazó la incorporación de un artículo 6 nuevo, de conformidad a la opinión expresada por los representantes del Ejecutivo.

OCTAVA MODIFICACIÓN

Al artículo 6, que pasó a ser artículo 7, para precisar que el sistema de aguas grises debe mantener operativa una conexión a un servicio público de recolección de aguas servidas o un sistema particular de aguas servidas

-La Comisión, por la unanimidad de sus integrantes presentes, Senadoras señoras Allende y Muñoz y Senador señor Pizarro, aprobó la modificación efectuada por la Cámara de Diputados.

NOVENA MODIFICACIÓN

Al artículo 7, que pasó a ser artículo 8, para incorporar otro destino para las aguas servidas tratadas (el destino ambiental)

La Cámara de Diputados aprobó agregar como otro destino para las aguas servidas tratadas, el destino ambiental, que incluye el riego de especies reforestadas, la mantención de humedales y todo otro uso que contribuya a la conservación y sustentabilidad ambiental.

-La Comisión, por la unanimidad de sus integrantes presentes, Senadoras señoras Allende y Muñoz y Senador señor Pizarro, aprobó la modificación efectuada por la Cámara de Diputados.

DÉCIMA MODIFICACIÓN

Al artículo 8, que pasó a ser artículo 9, para incorporar otro caso en que se prohíbe el uso de aguas grises reutilizadas

La Cámara de Diputados añadió la prohibición de reutilización de aguas grises en cualquier otro uso que la autoridad sanitaria considere riesgoso para la salud.

-La Comisión, por la unanimidad de sus integrantes presentes, Senadoras señoras Allende y Muñoz y Senador señor Pizarro, aprobó la modificación efectuada por la Cámara de Diputados.

UNDÉCIMA MODIFICACIÓN

Al artículo 9, que pasó a ser artículo 10, que dispone el contenido del reglamento sobre el sistema de reutilización de aguas grises

La Cámara de Diputados agregó un inciso final al artículo 10 para establecer la posibilidad de que el reglamento disponga las protecciones y señalética a utilizar, tanto en los espacios destinados al tratamiento de las aguas como en los sitios o artefactos donde éstas se utilicen, advirtiendo su condición.

-La Comisión, por la unanimidad de sus integrantes presentes, Senadoras señoras Allende y Muñoz y Senador señor Pizarro, aprobó la modificación efectuada por la Cámara de Diputados.

DUODÉCIMA MODIFICACIÓN

Artículo nuevo, referido a programas educativos y de capacitación sobre el sistema de reutilización de aguas grises, así como sensibilización en la materia

La Cámara de Diputados propone que las autoridades competentes elaboren los mencionados programas y diseñen e implementen estrategias de comunicación y sensibilización respecto de la reutilización de aguas grises.

El asesor de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, señor Beltrán Urenda, propuso rechazar la enmienda incorporada por la Cámara de Diputados, toda vez que, según el parecer del Ejecutivo, se trata de una disposición relativa a una materia de iniciativa legislativa exclusiva de S.E. la Presidenta de la República. En razón de lo anterior, dio cuenta de la voluntad del Ejecutivo,

consistente en presentar una indicación sobre el particular en la instancia de la Comisión Mixta.

-La Comisión, por la unanimidad de sus integrantes presentes, Senadoras señoras Allende y Muñoz y Senador señor Pizarro, rechazó el artículo nuevo propuesto, en el entendido que el Ejecutivo hará la propuesta en el trámite de Comisión Mixta.

DÉCIMO TERCERA MODIFICACIÓN

Artículo nuevo, que establece para determinadas actividades la obligación de contar con sistemas de reutilización de aguas grises

La Cámara de Diputados acordó que los proyectos cuya superficie edificada supere los 5.000 metros cuadrados o que tengan potencial para reutilizar 100 metros cúbicos por día y las faenas mineras o temporales de obras que requieran instalar campamentos o que empleen más de 25 trabajadores estarán obligados a tener sistemas de reutilización de aguas grises.

El asesor de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, señor Beltrán Urenda, manifestó que, según el parecer del Ejecutivo, la enmienda introducida por la Cámara de Diputados resulta inadmisibles, toda vez que, habiendo sido incorporada por una indicación parlamentaria, implica el desembolso de recursos públicos, afectando la administración financiera del Estado.

Asimismo, opinó que el impacto de la aplicación de dicha norma resulta de compleja cuantificación, toda vez que, al operar sobre inmuebles que superen los 5.000 metros cuadrados o que tengan potencial para reutilizar 100 metros cúbicos por día, resultaría aplicable a gran parte de establecimientos educacionales públicos, a los que les resultaría complejo cumplir la obligatoriedad que contempla la norma.

En consecuencia, sostuvo que resulta pertinente establecer el carácter voluntario de las disposiciones contenidas en la iniciativa y luego evaluar su aplicación, sin establecer la obligatoriedad de ellas, pudiendo ser incorporada en otras iniciativas de ley como la referida a materias de desalinización. Del mismo modo, aseveró que, respecto de las faenas mineras, actualmente operan plantas de tratamiento de aguas grises y servidas, lo que puede resultar afectado al establecer la obligatoriedad del tratamiento y reutilización de aguas grises.

-La Comisión, por la unanimidad de sus integrantes presentes, Senadoras señoras Allende y Muñoz y Senador señor Pizarro, rechazó la incorporación de este artículo.

En mérito de las consideraciones precedentemente expuestas, la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía propone, por la unanimidad de sus integrantes presentes, Senadoras señoras Allende y Muñoz y Senador señor Pizarro, la aprobación de las enmiendas introducidas por la Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, al proyecto aprobado por el Senado, con excepción de las siguientes:

-Las enmiendas realizadas a las letras g) y l) del artículo 2.

-La modificación efectuada al inciso tercero del artículo 3.

-La incorporación del número 7 en el inciso primero del artículo 4.

-Las enmiendas realizadas al artículo 5.

-El artículo 6, nuevo.

-El artículo 11, nuevo.

-El artículo 14, nuevo.

Acordado en sesión de fecha 5 de diciembre de 2017, con asistencia de la Senadora señora Adriana Muñoz D'Albora (Presidenta), de la Senadora señora Isabel Allende Bussi y del Senador señor Víctor Pérez Varela; en sesión de 12 de diciembre de 2017, con asistencia de la Senadora señora Adriana Muñoz D'Albora y de los Senadores señores Víctor Pérez Varela y Jorge Pizarro Soto y en sesión de 19 de diciembre de 2017, con asistencia de la Senadora señora Adriana Muñoz D'Albora (Presidenta), de la Senadora señora Isabel Allende Bussi y del Senador señor Jorge Pizarro Soto.

Sala de la Comisión, a 20 de diciembre de 2017.

PILAR SILVA GARCÍA DE CORTÁZAR
Secretaria Abogada

Mauricio Fuentes Díaz
Abogado Ayudante